

CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO PARA EL MINTEL”

CONTRATO No. MINTEL-2025-002

CONTRATISTA: COMERCIAL URGENTONER CIA. LTDA. CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES RUC No. 1792392721001

OBJETO: SERVICIO DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO PARA EL MINTEL

PRECIO: DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 61/100 (USD 16.193,61) SIN IVA

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**, representado por el Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero, como delegado del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, conforme Acuerdo Ministerial Nro. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, delegación reformada mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2022-005 de 15 marzo de 2022, Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-008 de 8 mayo de 2023; y, Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-011 de 22 mayo de 2023 respectivamente; entidad a la que en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará Contratante o MINTEL; y, por otra parte, la Empresa **COMERCIAL URGENTONER CIA. LTDA.**, con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1792392721001, representada legalmente por el señor Ricardo Miller Villarreal Fuentala, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará la Contratista.

Las partes se obligan en virtud del presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. El numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “[...] *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión [...]*”.

1.2. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “[...] *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]*”.

1.3. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “[...] *La administración pública*

Contrato Nro. MINTEL-2025-002
Proceso Nro. SIE-MINTEL-2025-001

constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

1.4. El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “[...] *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.*

1.5. El artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “[...] *Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;*

1.6. El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.

1.7. El artículo 121 del Código Orgánico Administrativo, señala: “[...] *Los órganos administrativos órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria. Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico. Su incumplimiento no afecta la validez del acto, independientemente de la responsabilidad disciplinaria de la o el servidor público”.*

1.8. El numeral 9a. del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Art. 6.-Definiciones.- [...] 9a.-Delegación. *Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso [...] En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;*

1.9. El artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Art. 22.- *Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la Página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS [...]”;*

Contrato Nro. MINTEL-2025-002
Proceso Nro. SIE-MINTEL-2025-001

1.10. El artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Art. 47.- *Subasta inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS [...] El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas [...]*”;

1.11. El artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC, prevé: “Art. 6.- *Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación [...]*”;

1.12. El artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC, dispone: “Art. 44.- *Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación*”;

1.13. El artículo 197 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNC, prevé: “Art. 129.- *Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico [...]*”;

1.14. El artículo 1561 del Código Civil, señala que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

1.15. El artículo 1562 del Código Civil, determina que los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan, no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que, por la ley o la costumbre, pertenecen a ella.

1.16. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 10, de 24 de agosto de 2009, se creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

1.17. Mediante Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 005-2022 de 15 marzo de 2022, Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2022-005 de 15 marzo de 2022, Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-008 de 8 mayo de 2023 y Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-011 de 22 mayo de 2023, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y en general el ordenamiento legal vigente en materia de contratación pública, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de **servicios**,

Contrato Nro. MINTEL-2025-002
Proceso Nro. SIE-MINTEL-2025-001

incluidos los de consultoría, entre otros funcionarios institucionales, delegando: “[...] 3. Al/a **Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a** los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación que se desarrollen en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, cuya cuantía sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, menor a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América. Así mismo se delegada al/a señor/a **Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a**, para que, previo visto bueno del fiscalizador, autorice el pago de planillas en los contratos de obra que lleve a cabo el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información [...]”, énfasis me corresponde.

1.18. El Acuerdo Ministerial ibídem establece que: “[...] Actos y Resoluciones.- Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones y autorizaciones, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, adjudicar, **suscribir contratos**, ejecutar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, declarar adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento [...]”; énfasis me corresponde.

1.19. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 31 de 25 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República nombró al Doctor César Antonio Martín Moreno como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

1.20. Mediante Acción de Personal Nro. 639 de 1 de diciembre de 2023, que rige a partir del 4 de diciembre de 2023, el Ing. Pablo Javier Maurad Jadan asumió las funciones de Coordinador General Administrativo Financiero.

1.21. Mediante Memorando No. MINTEL-UGT-2025-0045-M de 27 de febrero de 2025, el Mgs. Jorge Vallejo Basantes, Especialista de Gestión Tecnológica, solicitó a la Directora de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, lo siguiente: “[...] A través de memorando MINTEL-UGT-2025-0024-M de 22 de enero de 2025, la Unidad de Gestión Tecnológica solicita se emita la certificación POA por el proceso de “Servicio de Impresión, Copiado y Escaneo para el MINTEL” [...] me permito solicitar a usted se realicen las acciones correspondientes para dejar insubsistente la certificación POA No. 044, y se emita una nueva certificación para dar inicio con el proceso de acuerdo al siguiente detalle:

Contrato Nro. MINTEL-2025-002
Proceso Nro. SIE-MINTEL-2025-001

NUMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	NOMBRE ACTIVIDAD/TAREA	NOMBRE DEL PROYECTO	TOTAL A CERTIFICAR	FECHA DEVENGAMIENTO
530204 001	Edición - Impresión - Reproducción - Publicaciones - Suscripciones - Fotocopiado - Traducción - Empastado - Enmarcación - Serigrafía - Fotografía - Magnetización - Filmación e Imágenes Satelitales	Servicio de Impresión, Copiado y Escaneo para el MINTEL	N/A	\$18.000,00	MENSUAL A PARTIR DE ABRIL DE 2026

1.22. Mediante Memorando No. MINTEL-DPSPCGC-2025-0177-M de 28 de febrero de 2025, se atendió el requerimiento que antecede, señalando: “[...] *La Dirección de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio valida que la actividad denominada: “Servicio de Impresión, Copiado y Escaneo para el MINTEL”, se encuentra contemplada dentro del Plan Anual Operativo 2025 vigente, conforme a lo solicitado por el área requirente por lo que se adjunta las certificaciones POA correspondiente [...]*”; documento al cual anexó la CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDAD EN LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL No. DPSPCGC-CPOA-2025-081;

1.23. Mediante Memorando No. MINTEL-UGT-2025-0046-M de 5 de marzo de 2025, el Mgs. Jorge Vallejo Basantes, Especialista de Gestión Tecnológica, solicitó a la Directora Administrativa, lo siguiente: “[...] *autorizar a quien corresponda, se realice la verificación y emisión de certificación CATE y PAC del proceso de Contratación denominado “SERVICIO DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEO PARA EL MINTEL”, mismo que se realizará mediante la modalidad de subasta inversa con un presupuesto referencial de \$18.000,00 (dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100) valor que no incluye IVA [...]*”; requerimiento que fue atendido con Memorando No. MINTEL-DA-2025-0323-M de 6 de marzo de 2025;

1.24. Mediante Memorando Nro. MINTEL-UGT-2025-0047-M de 5 de marzo de 2025, el Mgs. Jorge Vallejo Basantes, Especialista de Gestión Tecnológica, solicitó a la Directora Administrativa, lo siguiente: “[...] *Por el presente y de acuerdo a las actividades de la Unidad de Gestión Tecnológica que se encuentran consideradas en el POA 2025, solicito a usted sírvase designar a quien corresponda se realice la publicación por un día (24 horas) a partir del 06 de marzo de 2025 del **informe de necesidad que adjunto** con la finalidad de que las empresas puedan ofertar el servicio y de esta manera continuar con el proceso de contratación bajo la modalidad de subasta inversa, adicional, en caso de no recibir ofertas en el tiempo solicitado le agradeceré se realice nuevamente la misma por una vez más [...]*”, énfasis me corresponde; requerimiento que fue atendido mediante Memorando No. MINTEL-DA-2025-0332-M de 7 de marzo de 2025, al cual se anexó las proformas recudadas en el proceso;

1.25. Mediante Memorando Nro. MINTEL-UGT-2025-0048-M de 12 de marzo de 2025, el Mgs. Jorge Vallejo Basantes, Especialista de Gestión Tecnológica, solicitó a la Directora Administrativa, lo siguiente: “[...]”

Contrato Nro. MINTEL-2025-002
Proceso Nro. SIE-MINTEL-2025-001

autorizar a quien corresponda, se realice la emisión del acuerdo multipartes del proceso de contratación denominado "SERVICIO DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO PARA EL MINTEL", mismo que se realizará mediante la modalidad de subasta inversa [...]; al cual anexó, lo siguiente: - Informe de Necesidad; - Términos de Referencia; y, - Estudio de Mercado; requerimiento que fue atendido mediante Memorando No. MINTEL-DA-2025-0380-M de 14 de marzo de 2025;

1.26. Mediante Memorando Nro. MINTEL-UGT-2025-0053-M de 14 de marzo de 2025, el Mgs. Jorge Vallejo Basantes, Especialista de Gestión Tecnológica, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: "[...] Con la finalidad de continuar con el proceso de contratación (subasta inversa) del "SERVICIO DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO PARA EL MINTEL" para garantizar la operatividad y continuidad del mismo, me permito solicitar a usted se autorice el gasto y se designe a quien corresponda se realice la emisión de la certificación presupuestaria de acuerdo al siguiente detalle:

NUMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	NOMBRE ACTIVIDAD/TAREA	NOMBRE DEL PROYECTO	TOTAL A CERTIFICAR	FECHA DEVENGAMIENTO
530204 001	Edición - Impresión - Reproducción - Publicaciones - Suscripciones - Fotocopiado - Traducción - Empastado - Enmarcación - Serigrafía - Fotografía - Magnetización - Filmación e Imágenes Satelitales	Servicio de Impresión, Copiado y Escaneo para el MINTEL	N/A	\$18.000,00	MENSUAL A PARTIR DE ABRIL DE 2025

1.27. Mediante sumilla inserta en Memorando Nro. MINTEL-UGT-2025-0053-M de 14 de marzo de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero dispuso a la Directora Financiera, lo siguiente: "[...] Estimada Directora, se autoriza el gasto, favor proceder con el pago conforme normativa legal [...]";

1.28. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DF-2025-0144-M de 18 de marzo de 2025, la Directora Financiera comunicó al Mgs. Jorge Vallejo Basantes, Especialista de Gestión Tecnológica, que: "[...] revisada la asignación presupuestaria, la documentación presentada, se emite la certificación presupuestaria No.61 de 18 de marzo de 2025, la misma que se adjunta para los fines pertinentes [...]";

1.29. Mediante Memorando No. MINTEL-UGT-2025-0056-M de 18 de marzo de 2025, el Mgs. Jorge Vallejo Basantes, Especialista de Gestión Tecnológica, solicitó a la Directora Administrativa lo siguiente: "[...] El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información requiere la contratación mediante la modalidad de subasta inversa el "SERVICIO DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO PARA EL MINTEL", con la finalidad de suplir esta necesidad para esta Cartera de Estado y mantener los servicios de impresión, copiado y escaneo disponibles para los servidores de la Institución, lo que permitirá el normal desarrollo de sus funciones. Para el efecto se adjunta de manera física y digital el expediente con los documentos habilitantes necesarios [...]";

1.30. Mediante Memorando No. MINTEL-DA-2025-0411-M de 19 de marzo de 2025, la Directora Administrativa, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: “[...] *autorice el inicio del procedimiento para el “SERVICIO DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO PARA EL MINTEL”, por un monto de USD. 18.000,00 (Dieciocho mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye el IVA; mismo que se realizará bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, para lo cual se adjunta la documentación habilitante. Además, se solicita autorizar la designación del funcionario que será el responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso en mención, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Ministerial 010-2019 [...]. Adicional, se recomienda se designe como Administrador para la presente contratación al Ing. Héctor López, servidor de la Unidad de Gestión Tecnológica [...]*”;

1.31. Mediante sumilla inserta en Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-0411-M de 19 de marzo de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero dispuso a la Directora Administrativa, lo siguiente: “[...] *Estimada Directora, se autoriza lo solicitado. Continuar con el trámite pertinente conforme a normativa legal vigente [...]*”;

1.32. Conforme carátula de responsabilidad en la elaboración de pliegos de 21 de marzo de 2025, consta como elaborado por la Tlga. Mónica Velasco Hidalgo, Analista de Compras Públicas, validado y supervisado por la Ing. Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa, y aprobado por Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero delegado de la Máxima Autoridad, consta el pliego precontractual para la contratación del “SERVICIO DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO PARA EL MINTEL”, bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-2025-001;

1.33. Mediante Memorando No. MINTEL-CGAF-2025-0180-M de 21 de marzo de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Coordinador General Jurídico, lo siguiente: “[...] *Dentro del proceso de contratación, solicitado por la Unidad de Gestión Tecnológica a través de Memorando Nro. MINTEL-UGT-2025-0056-M, y conforme a sumilla de autorización inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-0411-M, y de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Acuerdo Ministerial 010-2019 se solicita a usted disponer a quien corresponda proceda con la elaboración de la Resolución de inicio de proceso denominado “SERVICIO DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO PARA EL MINTEL”, signado con código No. SIE-MINTEL-2025-001. Para lo cual se adjunta el expediente de contratación [...]*”; solicitud que adjunta la documentación que corresponde al expediente del mencionado proceso de contratación pública;

1.34. Mediante Resolución No. MINTEL-CGAF-2025-0007-R de 25 de marzo de 2025, el Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador Administrativo Financiero resolvió:

“[...] **PRIMERO.- AUTORIZAR, CALIFICAR Y DECLARAR**, como procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, previsto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente proceso de contratación; y, disponer, por así convenir a los intereses institucionales en torno al inicio procedimiento signado con el Nro. SIE-MINTEL-2025-001, denominado “SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO PARA EL MINTEL”; con un presupuesto referencial de USD 18.000,00 (Dieciocho mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye el Impuesto al Valor

Contrato Nro. MINTEL-2025-002
Proceso Nro. SIE-MINTEL-2025-001

Agregado IVA; y, con un plazo de ejecución de 255 días contados a partir de la suscripción del respectivo contrato.

SEGUNDO.- APROBAR el pliego del procedimiento de contratación elaborado por la Dirección Administrativa del MINTEL, en función de la información proporcionada por la Unidad de Gestión Tecnológica de este Ministerio, como área requirente, para la fase preparatoria del presente procedimiento de contratación [...]”;

1.35. En cumplimiento del cronograma establecido, el 25 de marzo de 2025 se publicó en el Portal de Compras Públicas el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-2025-001, cuyo objeto es el “SERVICIO DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO PARA EL MINTEL”, con un presupuesto referencial de USD. 18.000,00 (Dieciocho mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA; y, con un plazo de ejecución de 255 días contados a partir de la suscripción del respectivo contrato;

1.36. Mediante Acta de Audiencia de Apertura de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 28 de marzo de 2025, el servidor responsable de la etapa precontractual, Ing. Marco Pérez, deja constancia de las consultas formuladas en este proceso, mismas que fueron absueltas en la misma audiencia conforme consta del acta;

1.37. Mediante Acta de Apertura de Ofertas y Solicitud de Convalidación de Errores de 3 de abril de 2025, el Ing. Marco Pérez, servidor responsable de la etapa precontractual, dejó constancia de que: “[...] Dentro de la etapa de CONVALIDACIÓN DE ERRORES del proceso asignado con el código No. SIE.MIENTL-2025-001, denominado “SERVICIO DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO PARA EL MINTEL” y en base a las especificaciones técnicas y pliegos, se concluye que: [...] una vez revisadas y analizadas las ofertas presentadas, como Funcionario responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso determino que se han presentado errores de forma que deben ser convalidados [...]”; refiriéndose al requerimiento de convalidación efectuado al oferente COMERCIAL URGENTONER CIA. LTDA., que le fue notificado mediante Oficio de misma fecha;

1.38. Mediante Acta de Calificación de fecha 11 de abril de 2025, el Ing. Marco Pérez, servidor responsable de la etapa precontractual, concluyó que: “[...] Conforme a la calificación de las ofertas realizadas y luego del análisis respectivo, se determina lo siguiente: El funcionario responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, en función del análisis efectuado a las ofertas, RECOMIENDA al Delegado de la Máxima Autoridad, HABILITAR al oferente COMERCIAL URGENTONER CIA LTDA, para que proceda con el envío de la oferta económica inicial a través del Sistema Oficial de Contratación Pública SOCE y continúe con la siguiente fase del proceso de contratación cuyo objeto es contratar la “SERVICIO DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO PARA EL MINTEL” [...]”;

1.39. Mediante Acta de Negociación de fecha 14 de abril de 2025, el Ing. Marco Pérez, servidor responsable de la etapa precontractual, suscribe en conjunto con el Representante Legal del Oferente COMERCIAL URGENTONER CIA. LTDA., la negociación acordada en los siguientes términos: “[...] El presupuesto referencial es de USD 18.000,00 (Dieciocho mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA. La oferta económica inicial presentada por el oferente COMERCIAL URGENTONER CIA. LTDA., es

Contrato Nro. MINTEL-2025-002
Proceso Nro. SIE-MINTEL-2025-001

de USD \$ 17.999,99 (Diecisiete mil novecientos noventa y nueve con 99/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, valor que así mismo declara el oferente fue subido al portal de Compras Públicas. Inicialmente se plantea por parte del proveedor una propuesta inicial de descuento del 5%, posterior a esto, el responsable de la negociación por parte del MINTEL plantea un descuento del 15 %. Luego de las exposiciones y deliberaciones COMERCIAL URGENTONER CIA. LTDA., acepta una negociación con un 10.04 % de descuento equivalente a \$ 16.193,61 (Dieciséis mil ciento noventa y tres con 61/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA [...];

1.40. Mediante Memorando No. MINTEL-UGT-2025-0081-M de fecha 14 de abril de 2025, el Ing. Marco Vinicio Pérez Peña, servidor responsable de la etapa precontractual, adjuntó el Informe de Recomendación de Adjudicación de misma fecha, en el que señaló: “[...] el responsable de la fase precontractual del proceso para el “SERVICIO DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO PARA EL MINTEL”, firmado con el código SIE-MINTEL-2025-001, recomienda al Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la Máxima Autoridad, adjudicar la contratación a COMERCIAL URGENTONER CIA. LTDA., con RUC 1792392721001, por un valor de USD. 16.193,61 (Dieciséis mil ciento noventa y tres con 61/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA, con un plazo de ejecución que será hasta el 31 de diciembre del 2025 contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato o hasta el agotamiento del presupuesto asignado a la contratación, lo que ocurra primero [...]”;

1.41. Con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> de 15 de abril de 2025, se constató que la empresa COMERCIAL URGENTONER CIA. LTDA., con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1792392721001, mantiene estado de Registro Único de Proveedores RUP HABILITADO; y, no consta en el Registro de Proveedores Incumplidos o Adjudicatarios Fallidos;

1.42. Mediante Memorando No. MINTEL-CGAF-2025-0105-M de fecha 16 de abril de 2025, la Coordinación General Administrativa Financiera solicitó a la Coordinación General Jurídica, la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-2025-001; comunicando además que el administrador designado para esta contratación es el Ing. Héctor Javier López Jácome, de la Unidad de Gestión Tecnológica;

1.43. Mediante Resolución No. MINTEL-CGAF-2025-0015-R de 21 de abril de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero dispuso: “[...] **PRIMERO.- ADJUDICAR** a la empresa COMERCIAL URGENTONER CIA. LTDA., con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1792392721001, el proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-2025-001, cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO PARA EL MINTEL”, con un presupuesto referencial de USD. 16.193,61 (Dieciséis mil ciento noventa y tres con 61/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2025, periodo contado a partir del siguiente día de la suscripción del respectivo contrato o hasta el agotamiento del presupuesto asignado a la contratación, lo que ocurra primero [...]”;

1.44. Mediante Oficio Nro. MINTEL-DA-2025-0012-O de fecha 22 de abril de 2025, la Directora

Contrato Nro. MINTEL-2025-002
Proceso Nro. SIE-MINTEL-2025-001

Administrativa de esta cartera de Estado, notificó al Representante Legal de la Empresa COMERCIAL URGENTONER CIA. LTDA., con el contenido de la Resolución de Adjudicación No. MINTEL-CGAF-2025-0015-R de 21 de abril de 2025;

1.45. Mediante Memorando No. MINTEL-CGAF-2025-0106-M de 22 de abril de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Coordinador General Jurídico, proceda con la elaboración del contrato correspondiente al proceso signado con código No. SIE-MINTEL-2025-001, cuyo objeto es el “SERVICIO DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO PARA EL MINTEL”, para lo cual remitió el expediente respectivo;

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1. Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

- a) Las especificaciones técnicas y los términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) La oferta presentada por la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Garantía Técnica
- d) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el Contrato; y los demás documentos del proceso precontractual, incluyendo los mencionados en la cláusula anterior.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1. La Contratista se obliga con el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información a proveer el “SERVICIO DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO PARA EL MINTEL” según la identificación de la necesidad, términos de referencia y la oferta presentada por la Contratista, que se agregan y forman parte integrante de este Contrato; así como a ejecutar el Contrato a entera satisfacción de la Contratante.

Para la ejecución del presente Contrato se observarán los siguientes objetivos, alcance, definiciones, metodología de trabajo y servicios esperados.

3.2 OBJETIVOS.-

3.2.1. Objetivo de la contratación:

La contratación para el “SERVICIO DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO PARA EL MINTEL”, tiene como objeto contar con el servicio de impresión, copiado y escaneo de documentos mediante el uso de impresoras multifunción en óptimas condiciones que permitan el correcto desarrollo de las actividades de los funcionarios del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

3.2.2. Objetivos Específicos:

- Gestionar eficientemente el servicio de impresión, copiado y escaneo.
- Garantizar la disponibilidad del servicio de impresión y fotocopiado del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para cubrir las necesidades tecnológicas que demandan los funcionarios.
- Obtener un servicio de soporte técnico óptimo, sea remotamente o en sitio en caso de inconvenientes presentados en el Servicio, con personal altamente calificado.
- Maximizar la disponibilidad, confiabilidad y estabilidad del servicio de impresión y fotocopiado.
- Contar con un servicio integral que permita disminuir la carga operativa, costos y reducir los tiempos de respuesta en la entrega del servicio

3.3. NATURALEZA DEL SERVICIO.-

El servicio de impresión, fotocopiado y digitalización para el MINTEL, incluye la prestación del servicio de impresión con impresoras multifunción, asistencia técnica, stock de repuestos y consumibles, mantenimientos preventivos y correctivos, la Unidad de Gestión Tecnológica ha realizado un análisis del consumo histórico de conformidad a lo establecido en la Normativa Secundaria: *“Art. 53. (...) En los contratos de tracto sucesivo, donde el proveedor se obliga a entregar una pluralidad de bienes o prestar una serie de servicios, de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total pueda ser definida con exactitud, por estar subordinadas a las entregas conforme a una necesidad indefinida, la entidad contratante podrá establecer una cantidad aproximada o proyectada de acuerdo a los históricos de la institución. En esta clase de contrataciones, las proformas requeridas para el estudio de mercado se realizarán por precios unitarios (...); se establecerá la cantidad de impresiones necesarias para el periodo de un año, por tipo ya sea de B/N o color por parte del personal del MINTEL, en virtud de lo cual se determina que la naturaleza de esta contratación es normalizada.*

3.4. METODOLOGÍA DE TRABAJO.-

Para cumplir el objeto del contrato se deberá verificar la siguiente metodología:

- La instalación de los equipos de impresión colocados por el Contratista será realizada en un tiempo máximo de 15 días calendario, contados a partir de la firma del contrato.
- Al iniciar el servicio se registrará la identificación de cada equipo, área de instalación y el número de copias o impresiones con el que inicia el contador de éstas, avalado con la firma del administrador del contrato, en cada una de las unidades administrativas del MINTEL; a fin de tener un registro de todo lo instalado.
- Una vez suscrito el contrato, se deberá remitir el cronograma para la instalación y configuraciones de todos los equipos de escaneo, impresión y copiado involucrados en el servicio, así como un

cronograma de mantenimientos preventivos.

- El Contratista realizará el control del volumen de impresiones mensuales que indica el contador de cada equipo y lo registrará en el respectivo reporte, el cual deberá ser validado conjuntamente con el administrador del contrato del MINTEL, para la verificación y conformidad.
- El corte del servicio se realizará el último día laborable de cada mes.
- El Contratista, proveerá de un software o aplicativo para administración, monitoreo y control de impresiones y consumibles, dicho software deberá permitir obtener un reporte por usuario y discriminar el día, la hora, el equipo en el cual generó la impresión, si fue impresión en color o blanco y negro, si fue o no impresión dúplex y la cantidad de páginas impresas y/o copiadas. Este reporte será exclusivamente informativo para manejo de estadísticas de consumo.
- La instalación y configuración de todos los dispositivos estará bajo la responsabilidad del Contratista y contará con el apoyo de la Unidad de Gestión Tecnológica del MINTEL, en caso de requerirlo, para su correcta implementación.
- El Contratista debe garantizar la calidad y continuidad del servicio con mantenimientos correctivos de los equipos de acuerdo a su requerimiento durante la vigencia del contrato.
- El Contratista deberá contar con al menos un equipo de impresión de respaldo, a fin de garantizar la continuidad del servicio, de conformidad a lo determinado en el Nivel de Servicio SLA, que deberá adjuntarse al contrato.

3.5. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD.-

El Servicio de impresión, fotocopiado y digitalización para el MINTEL será implementado en las siguientes direcciones con las que cuenta esta Cartera de Estado:

- Instalaciones del Edificio MINTEL, ubicado en la ciudad de Quito: Av. 6 de diciembre N25-75 y Av. Colón, diagonal al Hospital Pediátrico Baca Ortiz.
- Guayaquil: Av. Francisco de Orellana solar 28 frente al banco Pichincha o diagonal al SRI Gobierno Zonal de Guayaquil piso 9.
- Se proporcionará al contratista el sitio donde se ubicarán las impresoras multifunción.
- El volumen promedio mensual de impresión en blanco y negro; y, color es de 45.239,00 páginas.
- CPC del servicio 731230012.

El Servicio de impresión y fotocopiado para el MINTEL proyectado para un año calendario, se basa en el consumo histórico de los usuarios de MINTEL obtenido de los contadores y los reportes mensuales emitidos por el proveedor del servicio actual, que reflejan que en un tiempo aproximado de 8 meses se realizaron 355.079 impresiones/copias a blanco-negro y 6.832 impresiones/copias a color.

Contrato Nro. MINTEL-2025-002
Proceso Nro. SIE-MINTEL-2025-001

MES	B/N		COLOR	
	CONSUMO	SALDO	CONSUMO	SALDO
TOTAL	500.000		8.000	
mar-24	70.428	429.572	391	7.609
abr-24	41.559	388.013	551	7.058
may-24	50.691	337.322	710	6.348
jun-24	40.766	296.556	827	5.521
jul-24	42.006	254.550	1.108	4.413
ago-24	38.690	215.860	912	3.501
sep-24	29.099	186.761	1.115	2.386
oct-24	41.840	144.921	1.218	1.168
nov-24	42.128	102.793	993	175
dic-24	31.067	71.726	655	-480

Tabla 1: Consumo histórico de impresiones periodo 01 de marzo de 2024 al 27 de diciembre de 2024

Con estos datos, se obtiene un dato promedio con el fin de calcular una cantidad estimada de impresiones a consumirse en un año, información necesaria para continuar con el procedimiento de contratación del servicio:

CONSUMO TOTAL 10 meses		CONSUMO PROMEDIO mensual	
B/N	Color	B/N	Color
428.270	8.480	42.827	848

Tabla 2: Consumo promedio de impresiones según histórico

Una vez obtenido el dato del consumo promedio mensual por tipo de impresión, se calcula que el plazo de ejecución del servicio esperado será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta que se agoten las mismas de 436.750 impresiones distribuidas de la siguiente manera:

Cantidad	Detalle de servicio
428.270	Copias e impresiones a blanco y negro
8.480	Copias e impresión a color
Indeterminada	Digitalización de documentos a color y/o en blanco y negro

Tabla 3: Cantidad de impresiones a contratar

NOTA: El servicio no incluye el papel, el mismo será provisto por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

Mediante el Estudio de Mercado para el cálculo del presupuesto referencial para la presente contratación se estableció un presupuesto referencial de \$ 18.000,00 (Dieciocho mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye el IVA.

Mediante memorando Nro. MINTEL-UGT-2025-0045-M del 27 de febrero de 2025 el Especialista de Gestión Tecnológica solicita la certificación POA para la tarea: "Servicio de impresión, copiado y escaneo para el MINTEL" por el valor de \$ 18.000,00 hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento del presupuesto asignado a la contratación, lo que ocurra primero.

Mediante Memorando Nro. MINTEL-DPSPCGC-2025-0177-M de fecha 28 de febrero de 2025, se remite la certificación Nro. DPSPCGC-CPOA-2025-081 por parte de la Directora de Planificación, Servicios, Procesos,

Contrato Nro. MINTEL-2025-002
Proceso Nro. SIE-MINTEL-2025-001

Calidad y Gestión del Cambio por el valor de \$ 18.000,00 hasta el 31 de diciembre de 2025 sin incluir el IVA., lo cual se encuentra contemplada dentro del Plan Anual Operativo 2025 vigente, conforme a lo solicitado por el área requirente, por lo que se adjunta la certificación POA correspondiente DPSPCGC-CPOA-2025-081.

Por lo expuesto, el presupuesto referencial para la presente contratación se establece en \$ 18.000,00 (Dieciocho mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, cuyo valor deberá ajustarse a los precios unitarios referenciales establecidos y consecuentemente a la cantidad de impresiones estimadas requeridas.

En consecuencia, la cantidad requerida de impresiones estimada hasta el 31 de diciembre de 2025 se detalla a continuación:

Cantidad Requerida	Tipo de Impresión
428.270	Blanco y negro
8.480	Color

3.6. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS.-

El servicio deberá contemplar los siguientes parámetros:

- Instalación física y configuración de los equipos de impresión en los sitios indicados por el Administrador del contrato.
- Instalación y configuración del software o aplicativo de administración, control y monitoreo, mismo que debe permitir la opción de asignación de cuotas, restricción de impresión a color y límites mensuales de impresión y copiado por cada usuario.
- Equipo multifunción no remanufacturado ni reacondicionado con fecha de fabricación a partir del año 2022.
- Suministro de consumibles, tóner y repuestos originales.
- Servicio técnico preventivo según cronograma establecido y servicio técnico correctivo de emergencia.
- Repuestos, partes y piezas de reparación cuando así lo amerite el normal uso de los equipos.
- Equipo de backup para no interrumpir el normal funcionamiento del servicio en caso de ser requerido.
- Soporte y asistencia técnica remota y en sitio.
- Durante la implementación, el oferente deberá dar una breve inducción al usuario final sobre el uso de los equipos de impresión instalados en cada área de trabajo.
- La instalación y configuración de todos los equipos de impresión estarán bajo la responsabilidad del contratista y contará con el apoyo del personal de la Unidad de Gestión Tecnológica del MINTEL, en caso de ser requerido, para su correcta implementación.
- Entrega de reporte mensual del volumen de impresión de los equipos instalados.

Contrato Nro. MINTEL-2025-002
Proceso Nro. SIE-MINTEL-2025-001

- Entrega de reporte de consumibles.
- El contratista proporcionará un espacio en sus servidores, para la instalación del software o aplicativos necesarios para el funcionamiento integrado de los equipos de impresión, al que tendrá los accesos necesarios el administrador del contrato.
- Implementación del servicio de autenticación de los usuarios al sistema del servicio administrado de Impresión a través de claves personalizadas por usuario.
- Pruebas de operación y funcionalidad de los equipos de impresión.
- Una vez culminados todos los trabajos, se deberá firmar un acta de implementación y conformidad que evidencie el cumplimiento de las condiciones establecidas.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO EL CONTRATO:

4.1. El valor del presente Contrato, es por un valor USD. 16.193,61 (Dieciséis mil ciento noventa y tres con 61/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA, y que la Contratante pagará al Contratista de acuerdo a los servicios efectivamente prestados.

Los precios acordados en el contrato constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:

El MINTEL pagará por el servicio de impresión, fotocopiado y escaneo de documentos de manera mensual, contra entrega del servicio conforme a las impresiones realizadas efectivamente en cada mes, previo la presentación de los siguientes documentos:

- Reportes de volumen de impresión blanco - negro y color avalados por el administrador del contrato. El reporte de volumen de impresión deberá contener la ubicación y el número de contador actual vs el anterior contador registrado por la impresora. El uso del escáner no generará costo.
- Acta entrega recepción parcial, del primero al penúltimo pago.
- Factura emitida por el contratista

Únicamente para el último pago, o liquidación de la ejecución del servicio, se firmará entre las partes un acta entrega recepción definitiva.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:

El Contratista de forma previa a la suscripción de este Contrato deberá presentar la siguiente garantía:

Garantía Técnica:

El contratista sobre la base de lo dispuesto en la **NORMATIVA SECUNDARIA EMITIDA POR EL SERVICIO**

NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, que trata del Principio de Vigencia Tecnológica deberá cumplir con lo siguiente:

- Reposición inmediata ante defectos de funcionamiento, eficiencias en los trabajos de mantenimiento, ausencia de repuestos, accesorios, piezas y partes del bien, entre otros, que obstaculicen su normal funcionamiento y la continuidad en la prestación de los servicios a los ciudadanos;
- Vigencia durante el plazo contractual;
- Mantenimiento preventivo periódico y correctivo durante el plazo contractual;
- Reposición temporal de los bienes durante los trabajos de mantenimiento que impidan su utilización.
- Cobertura de repuestos, accesorios, partes y piezas de los bienes, para lo cual el proveedor deberá garantizar su disponibilidad durante el tiempo de vigencia de la garantía técnica;
- Provisión de los repuestos, accesorios, partes y piezas necesarios para el mantenimiento preventivo periódico y correctivo;
- Procedimientos claros, precisos y efectivos para la ejecución de la garantía técnica y casos específicos en los cuales se garantice el servicio a ser prestado.
- Tiempos de respuesta óptimos y plazos máximos para el mantenimiento preventivo periódico, correctivo y reposición temporal o definitiva de los bienes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:

El plazo de ejecución por parte del proveedor será hasta el 31 de diciembre del 2025 contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato o hasta el agotamiento del presupuesto asignado a la contratación, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas para la prestación del servicio por parte del contratista, será sancionada con la imposición de multas conforme ordena el artículo 71 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, artículos 292 y 293 del Reglamento a la misma Ley, sin perjuicio de la obligación del Contratista de subsanar la falta o irregularidad de manera inmediata.

Se cobrará el 1x1000 del porcentaje de las obligaciones pendientes a ejecutarse por cada día de incumplimiento de la prestación del servicio objeto de esta contratación; de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP.

La contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por esta contratación le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si el valor de las multas llegará a superar el valor del 5% del monto total de la contratación, la contratante

podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del mismo conforme el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos.

Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

El valor de este Contrato es fijo y no se sujetará al sistema de reajuste de precios previsto en los artículos 267 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

- Atender los requerimientos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y las alertas generadas por el software de administración de acuerdo a los tiempos previstos.
- Entregar una póliza contra todo riesgo para los equipos de impresión instalados en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información conforme al artículo 82 de la Normativa Secundaria resolución R.E-SERCOP-2023-0134 del SERCOP.
- Presentar mensualmente el Informe de impresiones/copias efectivamente realizadas por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información conforme los registros que se generen en el sistema de impresión.
- Presentar la factura correspondiente.
- Garantizar un servicio de impresión, fotocopiado y escaneo de documentos 24 horas / 7 días a la semana, que permita dimensionar y atender el volumen de impresión, copias, escaneo de una manera flexible acorde a las necesidades del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
- Garantizar la provisión oportuna de repuestos y consumibles para las impresoras multifunción.
- Garantizar soporte técnico 5 días / 8 horas a la semana (5x8) para los equipos de impresión provistos.
- Realizar el mantenimiento preventivo de las impresoras, planificado y aprobado previamente por el Administrador del contrato.
- Realizar mantenimiento correctivo de las impresoras cada vez que se presente un inconveniente en el cual se incluirá de ser el caso la sustitución de partes y piezas que se encuentren defectuosas, verificación del funcionamiento y dejar constancia en el reporte de tickets atendidos.
- El contratista se responsabiliza de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal.

- Prestar todos los servicios requeridos que constan en el contrato.
- Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución de la metodología de la orden compra/servicio.
- Cumplir con el objeto de la contratación en la forma y tiempo pactado.
- Suscribir el acta de entrega recepción parcial o definitiva.
- Hacer buen uso de la información recabada y la confidencialidad de la información y/o documentación que genera, utilice o reciba.
- Realizar el trabajo propuesto cumpliendo con las actividades, alcance, metodología, requerimientos y servicios planteados en el contrato, solicitados oportunamente por el Administrador del contrato.
- Coordinar todas las acciones de logística y operaciones con el Administrador del contrato.
- Asegurar que está en capacidad de brindar soporte en las oficinas del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en donde se realizará la instalación de las impresoras.
- Reemplazar al personal que realice la entrega del servicio en caso de presentarse inconvenientes manifestados por el Administrador del contrato o a pedido expreso del contratista.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

- Designar al Administrador del contrato de acuerdo a las condiciones contractuales y a las que establecen la LOSNCP y su Reglamento.
- Brindar las facilidades de acceso a las instalaciones del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información al personal técnico del contratista para la implementación del servicio contratado y brindar el soporte técnico requerido en forma presencial, en caso de ser necesario.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- Realizar el pago correspondiente.
- Entregar al contratista el detalle de la distribución de los equipos para la ejecución del servicio, una vez suscrito el contrato.
- Notificar, a través del Administrador del contrato el cambio de direcciones de las oficinas del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información con hasta 15 días de anticipación, en el caso de que se realizara, con la finalidad de que los equipos sean trasladados por el contratista, sin costo adicional.
- Notificar al contratista cuando sea necesario realizar el cambio de ubicación (interna) de los equipos para que lo realice el contratista.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1. La entidad Contratante designa al Ing. Héctor Javier López Jácome, de la Unidad de Gestión Tecnológica, como Administrador del Contrato quien deberá cumplir con los deberes y responsabilidades previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, el Contrato suscrito entre las partes, Condiciones Generales y Particulares del pliego que forma parte del

Contrato Nro. MINTEL-2025-002
Proceso Nro. SIE-MINTEL-2025-001

presente Contrato, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y las demás previstas en el ordenamiento jurídico vigente y las derivadas de la naturaleza de las obligaciones de los Administradores de Contratos.

Del mismo modo, velará por el cabal cumplimiento del Contrato con base a lo dispuesto en el artículo 295 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.2. La entidad Contratante podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

12.3. El Administrador del Contrato tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:

- Velar por el fiel cumplimiento del contrato.
- Exigir al contratista el cumplimiento de las leyes ecuatorianas, reglamentos, los documentos habilitantes y más disposiciones;
- Realizar de ser el caso un informe motivado y recomendar de manera expresa a la máxima autoridad o su delegado la autorización o negativa a la solicitud de prórroga efectuada por el contratista, la ampliación y la suspensión de la ejecución de la contratación por causas imputables a la entidad contratante;
- Recomendar de ser el caso a la máxima autoridad o su delegado para su resolución la terminación de la contratación por cualquiera de las causales previstas en la misma expresadas en el contrato y en la documentación habilitante o en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Realizar la liquidación económica de la contratación;
- Revisar y aprobar los productos y servicios que se generen durante la ejecución del contrato.
- Contestar oportunamente cualquier petición o reclamo formulada por el contratista Solicitar el pago una vez que finalice el mes de servicio de conformidad con la forma y condiciones de pago establecidas en el contrato.
- El Administrador del contrato podrá modificar las condiciones de los productos o servicios esperados, por necesidad institucional, previa a la solicitud de la Unidad requirente y autorización de la máxima autoridad o su delegado, siempre y cuando no supere el precio establecido en el contrato.
- Elaborar el informe del estado actual del contrato a su cargo en el caso de cambio de administrador o terminación de la relación laboral con el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y solicitar la designación de un nuevo administrador. Como administrador saliente está en la obligación de entregar a la máxima autoridad o su delegado todos los documentos originales, informes, detalle de productos recibidos, con la finalidad de dar continuidad a la contratación y las obligaciones adquiridas para el cierre y finalización del proceso en el portal institucional del SERCOP.
- Comunicar al contratista los cambios requeridos en el contrato.
- Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato.
- Cumplir y hacer cumplir todas y cada de una de las obligaciones derivadas del contrato y los

documentos que la componen.

- Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, ya sea en las entregas parciales o totales.
- Imponer las multas a que hubiere lugar, las cuales deberán estar tipificadas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso.
- Administrar las garantías correspondientes, de conformidad con las normas que la regulan y en los casos que apliquen, esta obligación persistirá durante todo el periodo de vigencia del contrato, sin perjuicio que esta actividad sea coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a la que le corresponde el control y custodia de las garantías. En todo caso la responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero.
- Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato.
- Coordinar con los demás órganos y profesionales de la entidad contratante que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución del contrato.
- Proporcionar al contratista todas las instrucciones que sean necesarias para garantizar el debido cumplimiento del contrato.
- Emitir instrucciones adicionales respecto del cumplimiento de especificaciones técnicas o términos de referencia, en caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el contratista no pudiese obtenerla directamente, en ningún caso dichas instrucciones modificarán las especificaciones técnicas o términos de referencia.
- Verificar permanentemente y en los casos que sea aplicable, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como el cumplimiento de cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista.
- Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como coordinar con el contratista y el técnico que no intervino durante la ejecución del contrato, la recepción del contrato.
- Manejar el Portal de Compras Públicas durante la fase contractual. Al momento de registrar la información del contrato por parte del usuario creador del proceso, se deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato, quien publicará en el Portal toda la información relevante a la fase de ejecución contractual, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el SERCOP para el efecto. En cualquier caso, la finalización del proceso en el Portal le corresponde al usuario creador del proceso, o a quien se haya migrado el mismo, para el registro de las actividades finales del contrato, debiendo publicar cualquier otro documento relevante no imputable al administrador del contrato. En caso de darse un cambio de administrador del contrato, el administrador entrante una vez recibida la notificación de designación, deberá coordinar inmediatamente con los servidores encargados de la administración del Portal, para que se le habilite el usuario y pueda registrar toda la información relevante.

- Armar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando la suficiente evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado realicen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

13.1. Terminación del Contrato.- El Contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2. Causales de Terminación unilateral del Contrato.- Tratándose de incumplimiento de la empresa **COMERCIAL URGENTONER CIA. LTDA.**, procederá la declaración anticipada y unilateral de la Contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;

c) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el Formulario de la Oferta - Presentación y compromiso;

13.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del Contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias podrán ser sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito.

De persistir las controversias, las partes se someterán al procedimiento correspondiente ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

15.1. Todas las comunicaciones entre las partes para la ejecución del Contrato, sin excepción, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y el representante de la empresa **COMERCIAL URGENTONER CIA. LTDA.**, se harán a través de documentos físicos, o por medios electrónicos.

15.2. De las comunicaciones en físico se dejará constancia de la recepción de ellas en las mismas comunicaciones. Si las comunicaciones se hacen por vía electrónica la comprobación del envío y recepción es también electrónica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO:

16.1. Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: Av. 6 de Diciembre N25-75 y Av. Colón; Teléfono: (593) 2 200 200 Ext. 1501; correo electrónico: hector.lopez@mintel.gob.ec

La CONTRATISTA: Provincia de Pichincha, cantón Quito, Av. De las Malvas N45-160 y de las Higueras; Teléfonos: (593) 2465 476; correo electrónico: ricardov@urgentoner.com

16.3. La Contratista se obliga en forma incondicional a notificar al Contratante en forma inmediata el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en el contrato. Si el contratista no notificare al contratante dicho cambio, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información le haga al contratista en la dirección que consta en el contrato son plenamente válidas y eficaces jurídicamente.

El contratista deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en la dirección descrita en el contrato; no pudiendo, por ello, el contratista alegar nulidad del procedimiento respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

17.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Subasta Inversa Electrónica, documento publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente Contrato.

17.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 25 días del mes de abril de 2025.

Ing. Pablo Javier Maurad Jadan
**Coordinador General Administrativo Financiero
Delegado del Ministro de Telecomunicaciones y
de la Sociedad de la Información
CONTRATANTE**

Sr. Ricardo Miller Villarreal Fuentala
**Representante Legal
COMERCIAL URGENTONER CIA. LTDA.
RUC No. 1792392721001
CONTRATISTA**

Elaborado: Ab. Diana Verónica Cangás Castro Directora de Patrocinio y Contratación	Revisado y Aprobado: Abg. Edgar Roberto Acosta Andrade Coordinador General Jurídico